

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE L GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GE SUB GERENCIA DE MEDIO AM



12/01/2024 14:03:30 Recepcion: DCHUNG

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independe heroicas batallas de Junín y Ayacucno .

Lambayeque 12 de Enero del 2024

#### OFICIO Nº 012 /2024-MPL-GSyGA-SGMA

### GLENDY PAOLA ZABARBURU BELLOSO

Jefa de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Presente.

ASUNTO

: REMITO RESUMEN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PERIODO 2023

REFERENCIA: INFORME N° 001-A-2024-SYFA/SGMA/MPL

Es grato dirigirme a usted para saludarla en nombre de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y a la vez hago llegar la relación de denuncias ambientales atendidas durante el año 2023, en cumplimiento con el artículo 43, numeral 1 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente en el que se establece "Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA"

Asimismo hago llegar el reporte de las Denuncias Ambientales atendidas año año 2023 de las diferentes supervisiones, mostrando las evidencias que sustento con la información alcanzada.

# REPORTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES AÑO 2023

- INFORME N° 009-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 020-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 021-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 0025-2023-SYFA/SGMA/MPL
- INFORME N° 029-2023-SYFA-SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 032-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 044-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 049-2023-SYFA-SGMA/GSYGA/MPL
- INFORME N° 062-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL

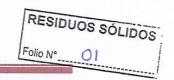
Es cuando informo a usted para conocimiento a fines y atención.

Atentamente.

C.c. Archivo Adj.63 folios JEZS /ymsv

Ing. José Em





DAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

1 / ABR 2023

# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 17 de abril del 2023.

### INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 009 - 2023-SYFA/SGMA/ GSYGA

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS – EL MIRAFLORINO.

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos - El Miraflorino** 

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

#### 1. Marco Legal

### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





RESIDUOS SÓLIDOS

- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

### 1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

#### 2. Antecedentes

Visto la Carta Múltiple N° 004-2023/MPL-GM-SGFA en la cual solicita participación de un operativo a diversos establecimientos comerciales nocturnos de Lambayeque con las áreas de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad ciudadana. Operativo que se realiza por las denuncias ambientales SC-0760 y por los demás locales que vienen incumpliendo la normatividad vigente, quejas del vecindario, por el uso excesivo de parlantes en locales como discotecas, restobares.

#### 3. De la Diligencia

Siendo las 11:37 pm del día 15 de abril del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Miraflorino, ubicado en la Prolongación Baca Mattos N° 477, sin embargo no se



procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado.

#### 4. Recomendaciones

- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá continuar con los operativos inopinados en dicho loca de eventos.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá revisar las licencias de funcionamiento de estos establecimientos.
- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d'Ambiente

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Hago De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERFISION Y FISCALIZACIÓN



Asunto:

Refencia:

RESIDUOS SÓLIDOS Folio Nº

X

No

Fecha: 17 de abril del 2023

Atención de Denuncia Ambiental

SC-0760-2023 2023-E01-244427

### OFICIO Nº º 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

#### Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

1. Datos de la denuncia ambiental 1.1. Código Sinada SC-0760-2023 2023-E01-244427 2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental 2.1. Nombre de la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE 2.2. Área encargada de atender la denuncia SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE 3. Respuesta al requerimiento de información 3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son Sí X objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada. No Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la Sí existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros). No X Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una

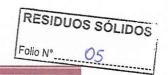
3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

6 DE MAYO DEL 2023







- 3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.
- 3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

REALIZAR SUPERVISIONES PERIODICAS

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción	
1	ACTA DE FISCALIZACION	
2	CARTA MULTIPLE N° 004/2023-MPL-GM-SGFA	
3	PROVEIDO Nº 036/2023GSYGA-SGGIRS	
4	TOMAS FOTOGRAFICAS	
5		1

### 5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
5.3. Teléfono de contacto	(huda)
922460019	Dr. Victor Hugo Te La Oliva Díaz RESP. DE SE PERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTE
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	

RESIDUOS SÓLIDOS

### Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL MIRAFLORINO





Nº 000 Falish 07

	NOMBRE DEL PROPIETARIO:
	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL U OTRO: SALONO EZVENTOS - EL MONO LA COLO DE LA COLO DEL COLO DE LA COLO DEL COLO DE LA COLO DE LA COLO DE LA COLO DEL COLO DEL COLO DEL LA COLO DEL COL
	DIRECCIÓN: BOCAMATTOS # 475 UB-MINAPLARES-PEDON C
	Nos constituimos en el predio mencionado, siendo las 133 p. horas, a los
1	DE LA FISCALIZACIÓN: durante la inspección se observó los siguientes hechos:  Mediante sole Operativo por Aphresonamo con el  Aporto de Sangrazeo Politica Hunicipa ( ) La  Bub Generica Ristativación Met y el encargodo  Bub Generica Ristativación Met y el encargodo  Con la tindidad de Realizar em el Instrumto  Ledición Tent de la Decibela la cual se ancontro  Corrado de cho local de Etento.
	0.0003
	ON FROUNDENCE IN
-	The book of the bo
	MRL
	Se culminó con la facelización de Maria
aleri uleri	POR EL ADMINISTRADO  POR EL ADMINISTRADO  JOS GRADINA  JO
	Escaneado con CamScanner

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESIDUOS SÓLIDOS

Folio Nº

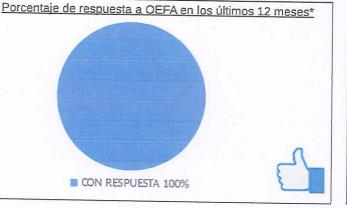
Lima, 23 de febrero del 2023

### OFICIO N° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a Alcalde Municipalidad Provincial de Lambayeque Av. Bolivar N° 400, Lambayeque Lambayeque,-

#### Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades de un local de fiestas ubicado en Prolg. Baca Matos 475 Urb. Miraflores, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.



# **DENUNCIA AMBIENTA**

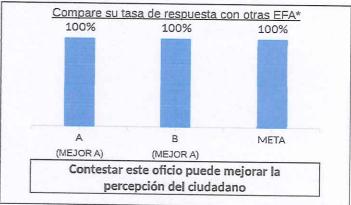
SC-0760-2023 2023-E01-244427

Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

### Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Artículo 115° de la Ley General del Ambiente



\* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente.



Firmado digitalmente por: FERNANDEZ RAMOS Peter Anthony FAU 20521286769 soft Cargo: Especialista Legal -Especialista II Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima Motivo: Por encargo de la SEFA



DRGB/PFR/pczc

Se adjunta: Ficha de registro de denuncias con código Sinada SC-0760-2023



RESIDUOS SÓLIDOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 24 de julio del 2023.

### INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 020 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De

Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A

Ing. José Esmerson Zeña Sandoval Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO MIRAFLORINO.

: INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS — EL

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos - El Miraflorino** 

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.







- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

#### 1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

#### 2. Antecedentes

Visto la Carta Múltiple N° 372-2023/MPL-GM-SGFA en la cual solicita participación de un operativo para monitoreo de ruido al salón de eventos el Miraflorino, ubicado en la prolongación Baca Matos N° 475.

### 3. De la Diligencia



Siendo las 10:46 pm del día 21 de julio del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Miraflorino, ubicado en la Prolongación Baca Mattos N° 475, sin embargo no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas

RESIDUOS SÓLIDOS

#### 4. Recomendaciones

- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda Archivar el presente informe de ser caso ya que por segunda vez no se encontró evidencia de funcionamiento.
- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible

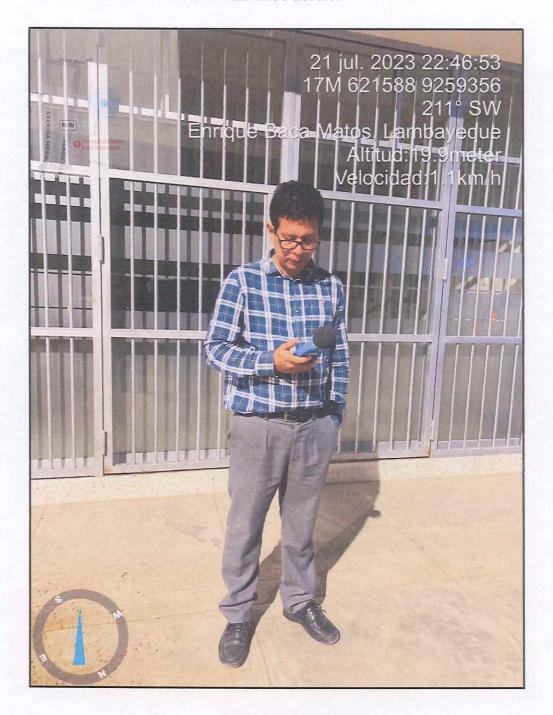
Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d Ambiente

Atentamente.

MUNICIPALIBATI PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

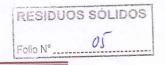
Dr. Victor Hard De La Oliva Diaz

#### Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL MIRAFLORINO









Fecha: 24 de julio 2023

### OFICIO Nº ° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

programada la supervisión.

21 DE JULIO DEL 2023

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental SC-0760-2023 2023-E01-244427

1.1.	Código Sinada	SC-0760-2023 2023-E01-244427		
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambi	ental		
2.1.	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMB.	AYEG	QUE
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE		
3.	Respuesta al requerimiento de informació	on		
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supe	ervisión relacionada a los hechos que son	Sí	X
	objeto de denuncia. En caso marque "Sí", la supervisión realizada.	depera anexar a este documento el acta de	No	
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., ind	dique si en dicha diligencia se constató la	Sí	
	existencia de los hechos denunciados. sustentada con los anexos correspondientes	La respuesta a esta pregunta deberá ser s (p.e. fotografías, video u otros).	No	×
3.3.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,	, indique si en el futuro programará una	Sí	×
	acción de supervisión para atender la de	nuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo di podría acarrear responsabilidad funcional.	No	E





RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha:

24 de julio 2023

### OFICIO Nº º 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

Asunto:

Atención de Denuncia Ambiental

Refencia:

SC-0760-2023 2023-E01-244427

1.	Datos de la denuncia ambiental			
1.1.	Código Sinada	SC-0760-2023 2023-E01-244427		
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambi	iental		
2.1.	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAME	BAYE	QUE
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE		
3.	Respuesta al requerimiento de informació	n		
	Indique si ha realizado una acción de supe objeto de denuncia. En caso marque "Sí", o	rvisión relacionada a los hechos que son	Sí	X
	Indique si ha realizado una acción de supe	rvisión relacionada a los hechos que son	Sí No	X
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supe objeto de denuncia. En caso marque "Sí", o la supervisión realizada.  Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indi	ervisión relacionada a los hechos que son deberá anexar a este documento el acta de lique si en dicha diligencia se constató la		X
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supe objeto de denuncia. En caso marque "Sí", o la supervisión realizada.	ervisión relacionada a los hechos que son deberá anexar a este documento el acta de lique si en dicha diligencia se constató la La respuesta a esta pregunta deberá ser	No	
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supe objeto de denuncia. En caso marque "Sí", o la supervisión realizada.  Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indexistencia de los hechos denunciados.	ervisión relacionada a los hechos que son deberá anexar a este documento el acta de lique si en dicha diligencia se constató la La respuesta a esta pregunta deberá ser (p.e. fotografías, video u otros).	No Sí	X

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

21 DE JULIO DEL 2023





06

- 3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.
- 3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se continua con los operativos inopinados, verificando que el local no se encuentra en actividad

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción	
1	ACTA DE FISCALIZACION	
2	CARTA MULTIPLE N° 372 /2023-MPL-GM-SGFA	
3	PROVEIDO N° 0240/2023GSPYGA-SGMA	
4	TOMAS FOTOGRAFICAS	
5	COORDENADAS UTM	

### Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	Add
5.3. Teléfono de contacto	Thomas
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	



RESIDUOS SÓLIDOS

ICHALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 24 de julio del 2023.

#### INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 021 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPI

De

Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A

Ing. José Esmerson Zeña Sandoval Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO OHANA CLUB.

: INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS -

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

realizada al Salón de Eventos - Ohana Club

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





RESIDUOS SÓLIDOS

olio N° 02

- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

### 1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

#### 2. Antecedentes

Visto el proveído N° 0227/2023-GSPyGA en la cual solicita participación de un operativo para monitoreo de ruido al salón de eventos Ohana Club, ubicado al final de la Prolongación Libertad.

### 3. De la Diligencia



Siendo las 10:37 pm del día 21 de julio del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Miraflorino, ubicado al final de la Prolongación Libertad, sin embargo no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas.



RESIDUOS SÓLIDOS

0.3

### 4. Recomendaciones

- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Programar el siguiente operativo para la segunda semana de agosto.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d Ambiente

Atentamente.

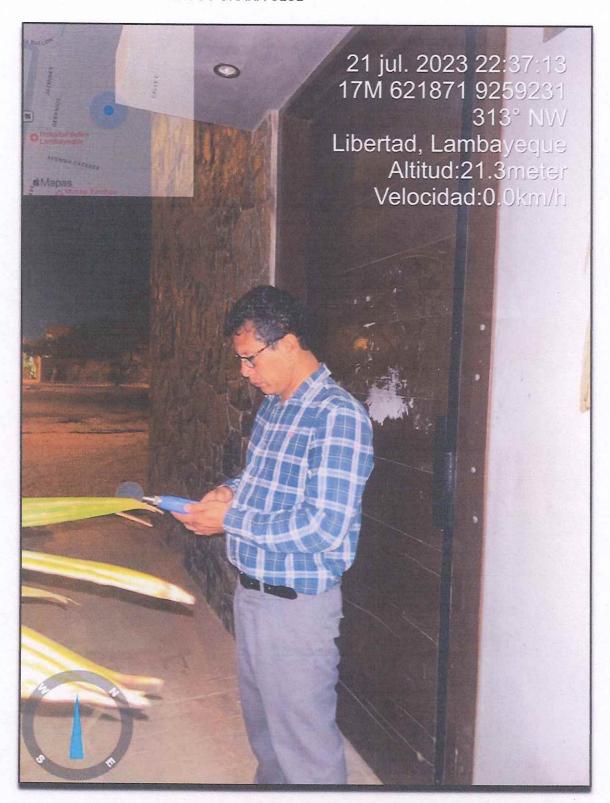
MUNICIPALHOAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Victor Prop De La Oliva Díaz



RESIDUOS SÓLIDOS

#### Foto N° 1 SALON DE EVENTOS OHANA CLUB







Fecha:

24 de julio 2023

#### OFICIO Nº ° 02972-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental SC-2040-2023 2023-E01-475243

1.	Datos de la denuncia ambiental			
1.1.	Código Sinada	SC-2040-2023 2023-E01-475243		
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambi	ental		
2.1.	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBA	AYEC	)UE
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE		
3.	Respuesta al requerimiento de informació	n		
3.1.			Sí	X
	objeto de denuncia. En caso marque "Sí", de supervisión realizada.	deberá anexar a este documento el acta de	No	
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., inc		Sí	
NANBIEN/A/	existencia de los hechos denunciados. sustentada con los anexos correspondientes		No	X
3.3.		indique si en el futuro programará una	Sí	X
	acción de supervisión para atender la de razonable, la inacción por parte de la entidad	d podría acarrear responsabilidad funcional.	No	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

12 de agosto del 2023



RESIDUOS SOLIDOS

3.5.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no
	programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se continua con los operativos inopinados

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	ACTA DE FISCALIZACION
2	COORDENADAS UTM
3	PROVEIDO N° 0227/2023GSPYGA-SGMA
4	TOMAS FOTOGRAFICAS
5	

Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
ICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	anl
.3. Teléfono de contacto	Julies .
22460019	
.4. Correo electrónico	
TURIO74@GMAIL.COM	



RESIDUOS SÓLIDOS

## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 14 de agosto del 2023.

#### INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 025 - 2023-SYFA/SGMA/ GSYGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval

Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS — EL Templo (OHANA Club)

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos – El Templo (OHANA CLUB)** 

#### Introducción.

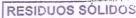
En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

#### 1. Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.









- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

#### 1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

#### 2. Antecedentes

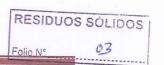
Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-2106-2023 2023-E01-475324-2, en la cual solicita monitoreo de ruido al salón de eventos El Templo, ubicado en la prolongación Libertad, distrito, provincia, y departamento de Lambayeque.

#### 3. De la Diligencia

Siendo las 00:48:34 el día 13 de agosto del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Templo(OHANA CLUB), ubicado en la Prolongación Libertad, el suscrito se apersono a dicho local a verificar si se viene atendiendo al público, no encontrándose actividad alguna por lo que no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho







local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas

### 4. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Continuar con los operativos a fin de verificar el funcionamiento de dichos local, así como su horario de atención.
- Revisar Licencias de funcionamiento.
- Luego de ser enviado dicho informe a OEFA, Archivar.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

DE LAMBAYEQUE

Atentamente.

CC. / Archivo VHDD Folios Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz RESP. DE SUPPLATISION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTE





RESIDUOS SÓLIDOS

N°

Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL TEMPLO (OHANA CLUB)







RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha:

14 de agosto 2023

OFICIO Nº ° DENUNCIA AMBIENTAL SC-2106-2023 2023-E01-475324-2

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

Asunto:

Atención de Denuncia Ambiental

Refencia:

SC-2106-2023 2023-E01-475324-2

1.	Datos de la denuncia ambiental			
1.1.	Código Sinada	nada SC-2106-2023 2023-E01-475324-2		
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambi	ental		
2.1.	Nombre de la Entidad     MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQU		QUE	
2.2.	2. Área encargada de atender la denuncia SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE			
3.	Respuesta al requerimiento de información			
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.		Sí No	X
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).		Sí	
			No	Х
3.3.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.		Sí	
			No	X

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

21 DE JULIO DEL 2023





RESIDUOS SÓLIDOS

Folio N°

06

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

El local no se encuentra en funcionamiento

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se continua con los operativos inopinados, verificando que el local no se encuentra en actividad

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción	
1	TOMAS FOTOGRAFICAS	
2	COORDENADAS UTM	
3		
4		
5		

### Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	anl
5.3. Teléfono de contacto	- Chilling
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Folio N°

07.

Lima, 14 de junio del 2023

### OFICIO Nº 03080-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a Alcalde Municipalidad Provincial de Lambayeque Av. Bollvar N° 400, Lambayeque <u>Lambayeque</u>.-

#### Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades de la discoteca denominada El Templo ubicada en la cuadra 8 de la Prolongación Libertad, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.



### **DENUNCIA AMBIENTAL**

SC-2106-2023 2023-E01-475324-2

Ubigeo de	la problemática (	denunciada
Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

#### Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica deMunicipalidades

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba elReglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido



\* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de <u>veinticinco (25) días hábiles</u>, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: <a href="https://www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta">www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta</a>.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Willington Luis FAU 20521286769 soft Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima Motivo: Por delegación de firma de Subdirector Dante R. Guerrero Barreto Fecha/Hora: 14/06/2023 14:46:47

DRGB/WLOM/mlsa

Se adjunta: Ficha de Registro SC-2106-2023 y anexo







RESIDUOS SÓLIDOS

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 29 de agosto del 2023.



#### INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 029 - 2023-SYFA/SGMA/ GSYGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval

Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL RIO MOTUPE

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **RIO MOTUPE** 

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión al Río Motupe, por inadecuada disposición de residuos sólidos.

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

#### 1.2. Marco Legal Local

 Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.

#### 2. Antecedentes

Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023 2023-E01-524098-3, en la cual solicita supervisión ambiental del Rio Motupe, ubicado en el distrito de pacora a la altura del puente Machuca, provincia, y departamento de Lambayeque.

#### 3. De la Diligencia



Siendo las 09:00:00 el día 28 de agosto del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Municipalidad Distrital de Pacora, el Ing. José Santos Coronado Chapoñan, encargado del área de limpieza se procedió a verificar, lo manifestado en la Denuncia Ambiental con código SINADA N° 3088-2023, encontrándose varios puntos de acumulación de residuos sólidos municipales al margen izquierdo del Rio Motupe, aguas abajo.

### 4. Conclusiones

- Existe contaminación del paisaje, por acumulación de residuos sólidos municipales, producto de una mala disposición de estos, convirtiendo a las zonas en punto críticos.
- Se constató la inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos.

RESIDUOS SÓLIDOS

#### 5. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Cursar una Carta a la Municipalidad Distrital de Pacora, para que erradique, los puntos críticos al margen izquierdo, aguas abajo del Rio Motupe, y los Puntos críticos del resto de la ciudad.
- Continuar con la supervisión, a fin de verificar la eliminación de los puntos críticos en, mención.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

Atentamente.

CC. / Archivo VHDD 8 Folios Dr. Victor Yuz De La Oliva Díaz RESP. De Sup Jislon y Fiscalización





#### Foto N° 1 MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MOTUPE

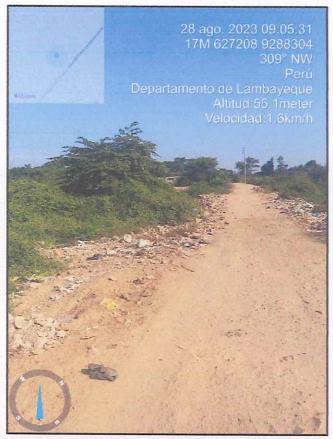
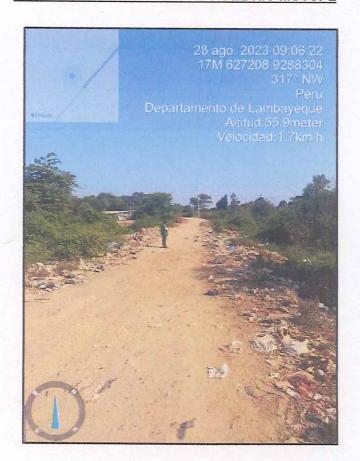
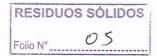


Foto N° 2 MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MOTUPE









#### Foto N° 3 PUENTE MACHUCA - RIO MOTUPE







RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha: 28 de agosto 2023

OFICIO Nº ° DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023 2023-E01-524098-3 Señores Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

> Asunto: Refencia:

Atención de Denuncia Ambiental SC-3088-2023 2023-E01-524098-3

1.	Datos de la denuncia ambiental			
1.1.	Código Sinada	SC-3088-2023 2023-E01-524098-	3	
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental			
2.1.	Nombre de la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQU		QUE	
2.2.	Área encargada de atender la denuncia SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE			
3.	Respuesta al requerimiento de información			
3.1.			Sí	X
	objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.			
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).		Sí	X
			No	
3.3.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.		Sí	
			No	

28 DE AGOSTO DEL 2023



- 3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.
- 3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá verificar si la EFA local erradica sus puntos críticos.

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción	
1	TOMAS FOTOGRAFICAS	
2	COORDENADAS UTM	
3		
4		
5		

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	AM
5.3. Teléfono de contacto	Chillien .
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@@MAIL.COM	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de agosto del 2023

#### OFICIO Nº 04201-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a Alcalde Municipalidad Provincial de Lambayeque Av. Bollvar N° 400, Lambayeque Lambayeque .-

#### Hecho denunciado

Presunta afectación del río Motupe como consecuencia de la inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos por parte de los pobladores del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque.



# **DENUNCIA AMBIENTAL**

SC-3088-2023 2023-E01-524098-3

Ubigeo de	e la problemática (	denunciada
Distrito	Provincia	Departamento
Pacora	Lambayeque	Lambayeque

#### Normativa que sustenta su competencia

Literal c) del Numeral 130,2 del artículo 130° del DecretoSupremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado DecretoSupremo N° 014-2017-MINAM.



\* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente.



Firmado digitalmente por: FERNANDEZ RAMOS Peter Anthony FAU 20521286769 soft Cargo: Especialista Legal -Especialista L Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima Motivo: Por delegación de firma de Roberto J. Santillan Tafur Subdirector de la SEFA Fecha/Hora: 16/08/2023 11:34:28

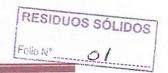
RST/WLOM/mlsa

Se adjunta: Ficha de Registro SC-3088-2023 y anexos









# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 06 de setiembre del 2023.

# INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 032 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MEL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-2321-

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre el monitoreo de ruido realizado al Local Casa Blanca ubicado en la calle San Martin cuadra 6, solicitado por

Introducción.

2023/2023-E01-481348

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó el monitoreo de ruido, al local de eventos Casa Blanca, ubicada en la Calle San Martin N° 600 por emisión de ruidos producto de las actividades realizadas.

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

• Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.

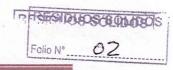
OEFA, mediante oficio N° 03330-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.









- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

## 1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

#### 2. Antecedentes

Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-2321-2023/2023-E01-481348, en la cual solicita informar a OEFA, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.

#### 3. De la Diligencia



Siendo las 23:21:44 del día 02 de setiembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Personal de Serenazgo, y Policía Nacional, procedieron a realizar el monitoreo de ruido previo Bloqueo de calles contiguas, informando lo siguiente:

#### 3.1 Estaciones de monitoreo

Se realizó la medición de Ruido Ambiental en un (01) punto, en el siguiente cuadro presentamos los códigos de coordenadas y descripción del lugar donde se llevó a cabo el monitoreo.

Tabla 1 - Punto de monitoreo

PUNTO DE MEDICIÓN	COORDENADAS UTM (M) SISTEMA WGS 84, ZONA 17 N	
	Norte(m)	Este(m)
Ingreso al local de Eventos Casa Blanca	9258966	620623

## 3.1. <u>Metodología de Muestreo</u>

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental AMC N° 030 – 2011 – MINAM /OGA y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:



En el siguiente cuadro se detalla el código interno del equipo utilizado para la medición de niveles de ruido en campo.

Tabla 2 - Equipo utilizado para monitoreo de Ruido Ambiental

Código	Equipo	Modelo / N°	N° certificado de
interno		de serie	calibración /Verificación
NL-52	Sonómetro	00397961	LAC-098 -2023

Fuente: Elaboración propia





RESIDUOS SÓLIDOS
Folio N° 04

# 3.3. Análisis de la supervisión

En el siguiente cuadro se muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental

Tabla 3 - Resultados de monitoreo Periodo Nocturno

ESTACIÓN DE MONITOREO	DATO:			Medición (de	BA)
MOMITOREO	FECHA	HORA	LAmin	LAmax	LAeq
Ingreso al local Eventos Casa Blanca	02/09/2023	23:23:41	48.3	81.8	57.3
Ingreso al local Eventos Casa Blanca	02/09/2023	23:46:40	46.5	75.8	59.4

Fuente: Elaboración propia

#### 4. Conclusiones

- Existe probable contaminación por ruido, por los valores reportados.
- El local de eventos Casa Blanca, de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S N° 085-2003-PCM, producto del monitoreo se obtuvo que, al estar en una Zona residencial, sobrepasan lo establecido en el Reglamento, como se muestra en la Tabla N° 4.
- Los valores reportados por el equipo podrían ser no confiables, debido a
  factores externos, como el ruido ocasionado; por el entorno del vecindario, y
  ruidos ocasionados por ladrido de perros, a pesar de aislar la zona.

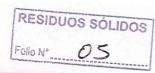
Tabla 4 - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN EL LAeq,T		
ona de Protección Especial ona Residencial	DIURNO	NOCTURNO	
Zona de Protección Especial	50	40	
Zona Residencial	60	50	
Zona Comercial	70	60	
Zona Industrial	80	70	

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido







# 5. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Continuar con los operativos inopinados, a dicho establecimiento, ya que se observó que hubo actividad, y existió una posible manipulación del volumen de equipos, esto debido al reclamo por parte de los dueños del local y personas que salieron de dicho recinto.
- Revisar la Licencia de Funcionamiento, y verificar si el local posee aislamiento acústico, si así lo requiere.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

Atentamente.

CC. / Archivo VHDD ið Folios MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

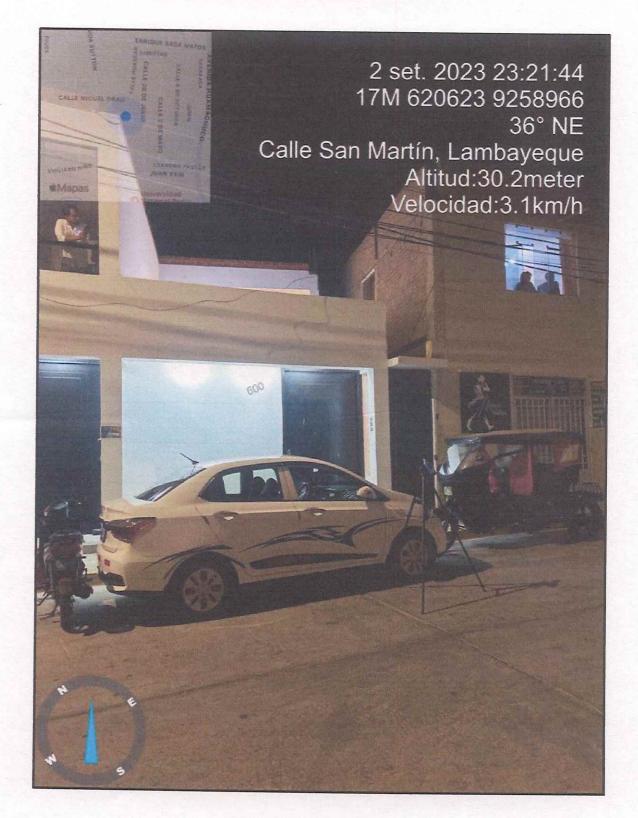
Dr. V/ctorvius Della Oliva Diaz
RESP. DE SUP JAMANENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEOUE
GERENCIA DE SERVICIOS RIGINOS Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Ing. José Emerson Zeña Sandoval
SUB GERENTE

RESIDUOS SÓLIDOS

# FOTO N° 1 LOCAL DE EVENTOS CASA BLANCA





RESIDUOS SÓLIDOS |

Imagen N°01. Reporte sonómetro – Primer monitoreo- Casa Blanca

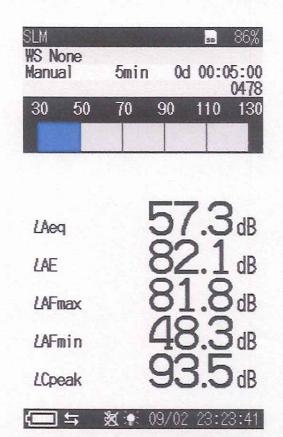


Imagen N°02. Reporte sonómetro – Segundo monitoreo- Casa Blanca



SLM	1965			30	86%
WS N Manu		10mi	n 0	d 00:1	0:00 0484
30	50	70	90	110	130

		E0.4
LAeq		59.4 <sub>d</sub>
LAE		87.2dB
LAFmax		75.8 <sub>dB</sub>
LAFmin		46.5 <sub>d</sub>
<i>LC</i> peak		88.2 <sub>dB</sub>
<b>=</b> =	刻:	09/02 23:46:40

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de junio del 2023

#### OFICIO Nº 03330-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a Alcalde Municipalidad Provincial de Lambayeque Av. Bollvar N° 400, Lambayeque Lambayeque.-

#### Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruido producto de las actividades realizadas en el inmueble ubicado en Calle San Martín 600, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.



# **DENUNCIA AMBIENTAL**

SC-2321-2023 2023-E01-481348

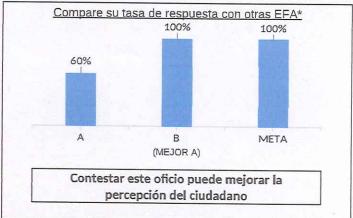
Ubigeo de	la problemática (	denunciada
Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

#### Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente



\* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de <u>veinticinco (25) días hábiles</u>, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: <a href="https://www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta">www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta</a>.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Firmado digitalmente por: SANTILLAN TAFUR Roberto Jose FAU 20521286769 soft Cargo: Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima Motivo: Soy el autor del documento Fechal/Hora: 10/08/2023 17:42:11

RST/WLOM/pczc

Se adjunta: Ficha de registro de denuncia con código Sinada SC-2321-2023







Fecha: 6 de setiembre 2023

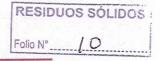
OFICIO N° ° DENUNCIA AMBIENTAL SC-2321-2023/ 2023-E01-481348 Señores Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental Refencia: SC-2321-2023/ 2023-E01-481348

1.	Datos de la denuncia ambiental					
1.1.	Código Sinada SC-2321-2023/ 2023-E01-481348					
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental					
2.1.	. Nombre de la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQU			QUE		
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE				
3.	Respuesta al requerimiento de información					
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supe objeto de denuncia. En caso marque "Sí", o la supervisión realizada.	rvisión relacionada a los hechos que son deberá anexar a este documento el acta de	Sí No	X		
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).		Sí No	X		
3.3.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.			X		
3.4.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3. supervisión. La fecha podrá indicarse ha programada la supervisión.	, indique la fecha en la que se ha prog ciendo referencia al periodo en el que se	rama encu	do la ientra		
07 D	E OCTUBRE DEL 2023					







- 3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.
- 3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá continuar con los operativos a dicho establecimiento.

#### 4. Anexos

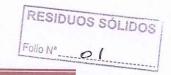
Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 032-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	CAPTURAS DE PANTALLA DEL SONOMETRO RYON CLASE A-1
5	

# 5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	MUNICIPALIDAT USO MUNICIPALIDATE MADAYEQUE
5.3. Teléfono de contacto	or. Victor Go De La Oliva Díaz
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	





# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 12 de octubre del 2023.

# INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 044 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De

Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

Α

Ing. José Esmerson Zeña Sandoval

Sub Gerente de Medio Ambiente

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO

13 OCT 2023

Hora: Folios:

Reg: Firma:

ASUNTO

: INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-3088-

2023/2023-E01-524098-3

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la segunda, supervisión realizada al Rio Motupe. A la altura del puente Machuca.

## Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión al, RIO MOTUPE, a la altura del puente Machuca, por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 00467-2023-OEFA-LAM

#### Marco Legal

# 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Folio N°





- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

#### 1.2. Marco Legal Local



Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.

#### Antecedentes

Visto el Oficio N° 00467-2023-OEFA/ODES-LAM, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023-E01-524098-3, en dicho oficio solicita informar a OEFA, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, con la finalidad de dar atención a la problemática identificada en relación a la acumulación de residuos sólidos municipales a ambos lados de la carretera al C.P de San Luis, cerca del Puente Machuca de la carretera Panamericana Antigua, del centro poblado los Venturas del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, en las coordenadas WGS 84: 627204E; 9288315N; zona 17.

## 3. De la Diligencia

Siendo las 10:06:40 del día 02 de setiembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la División de servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Pacora, se verifico por segunda vez consecutiva la presencia de residuos sólidos en la dirección mencionada con coordenadas UTM 17M 627215 – 9288304, al margen izquierdo del Rio Motupe.

## 4. Conclusiones

- Continua la inadecuada disposición de residuos sólido en aproximadamente 50 metros a la orilla de rio.
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos.
- Por ser reiterativo debe declararse como punto crítico.

#### 5.- Recomendaciones

- Reiterar la solicitud de información a la Municipalidad Distrital de Pacora, que se sirva informar acerca de la limpieza realizada, tal como se acordó en la primera supervisión realizada el día 28 de agosto del 2023.
- La Municipalidad Distrital de Pacora deberá implementar contenedores en el lugar, con el fin de mitigar la mala disposición de residuos.
- Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

MUNICIPATINA D PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Higg De La Oliva Día RESP. DE SUPERISION Y FISCALIZACIÓ

C.c. Archivo Adjunto. 14 folios VHDD



RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha: 12 de octubre 2023

OFICIO N° ° DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023/ 2023-E01-524098-3 Señores Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

1.	Datos de la denuncia ambiental					
1.1.	Código Sinada SC-3088-2023/ 2023-E01-524098-3					
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental					
2.1.	Nombre de la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAY			QUE		
2.2.	Área encargada de atender la denuncia SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE					
3.	Respuesta al requerimiento de información					
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.			X		
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).		Sí No	X		
3.3.	Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.			X		
3.4.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.					

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6.	Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha
	realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier
	observación que tenga sobre la denuncia.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá supervisar a las Municipalidades Distritales sobre los puntos críticos, declarados

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 044-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	au/
5.3. Teléfono de contacto	Chilling .
981721784	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	





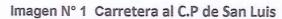
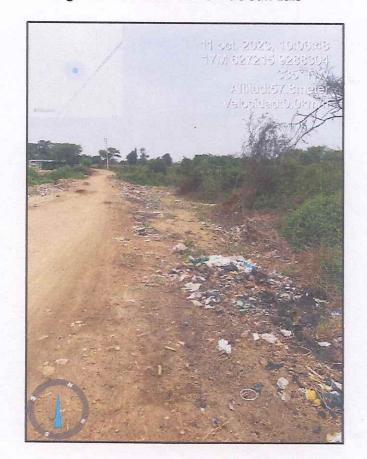


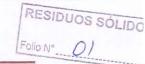


Imagen N° 2 carretera al C.P de San Luis









# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 27 de octubre del 2023.

# INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 049 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval

Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-3496-2023/2023-E01-

535640-6

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la supervisión realizada por la presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a una inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la vía de la Caleta San José-

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión a la vía San José, por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 005515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SIANDA

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.











- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

# 1.2. Marco Legal Local

 Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.

#### 2. Antecedentes

Visto el Oficio N° 05515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3496-2023-E01-535640-6, en dicho oficio solicita informar a OEFA, en un plazo máximo de 25 días, las acciones realizadas a fin de atender la problemática ambiental; las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la dicha problemática ambiental denunciada, en la vía a la caleta San José a ambos lados de la carretera, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en las coordenadas WGS 84: 623944E; 9251493N; zona 17.





residuos solidos

#### 3. De la Diligencia

Siendo las 10:00:40 del día, 26 de octubre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, verifico una inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la vía de la Caleta San José, a lo largo de la carretera, tal como lo demuestran las coordenada UTM de las distintas fotos que adjunto.

## 4.- Conclusiones

- Existe una inadecuada disposición de residuos sólido a lo largo de la vía que une la provincia de Chiclayo y el distrito de San José.
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos a lo largo de la Vía San José.
- Existe contaminación visual al paisaje, por todo lo largo de la vía Chiclayo- San José.

#### 5.- Recomendaciones

- Remitir una carta a la EFA local, con el propósito se sirva remitir un plan de trabajo, para la eliminación de estos puntos críticos, debido a la contante disposición inadecuada de los residuos sólidos producto de la actividad de construcción, y residuos sólidos municipales.
- Coordinar acciones, entre las municipalidades involucradas y el Gobierno Regional a fin de erradicar estos puntos críticos.
- La Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicitara acciones que viene tomando la EFA local al respecto.

Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

C.c. Archivo Adjunto. 23 folios VHDD MUNICIPALIDAD PRODUMAL DE LAMBAYEOUE

DE Vistor VIIIGO DE LA Oliva Díaz
RESP. (L. SULPASION Y FISCALIZACIÓN



RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha:	27/10/2023
_	

# OFICIO N° 5515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores

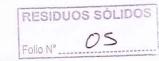
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, Lima.-

	Asunto Refenc		Atención de Denuncia Ambient	al	
1.	Datos de la denuncia ambiental				
1.1.	Código Sinada So	C-34	96-2023 / 2023-E01-535640-6		
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Ambienta	ıl			
2.1.	Nombre de la Entidad M	IUNI	CIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMI	BAYE	QUE
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	UB G	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE		
3.	Respuesta al requerimiento de información				
3.1.	Indique si ha realizado una acción de supervisio objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deber la supervisión realizada.	ón re rá an	elacionada a los hechos que son exar a este documento el acta de	Sí No	X
3.2.	Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique existencia de los hechos denunciados. La re	espue	esta a esta pregunta deherá ser	Sí	X
	sustentada con los anexos correspondientes (p.e.	fotog	grafías, video u otros).	No	
3.3.	acción de supervisión para atender la denunci	a To	enga en cuenta que calvo motivo	Sí	X
	razonable, la inacción por parte de la entidad podr	ía ac	arrear responsabilidad funcional.	No	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

DICIEMBRE 2023







# TOMAS FOTOGRAFICAS CARRETERA CHICLAYO – SAN JOSE TOMA FOTOGRAFICA 1 -2





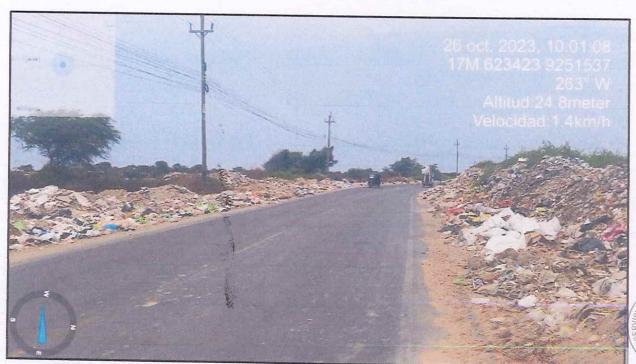


RESIDUOS SÓLIDOS
Folio Nº Ob



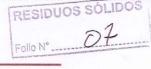


# TOMA FOTOGRAFICA 3-4













## **TOMA FOTOGRAFICA 5-6**









# TOMA FOTOGRAFICA 7









# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 14 de Diciembre de 2023.

## INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 062 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz

Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval

Sub Gerente de Medio Ambiente



ASUNTO

: INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA ODLA-0012-2023/2023-E01-

559830-3

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la supervisión realizada por la presunta afectación ambiental como consecuencia de la inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos (municipales y de construcción y demolición) en la carretera San José – Chiclayo (cerca del Ovalo San José y la fábrica de hielo)

#### Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión en la carretera San José — Chiclayo (cerca del Ovalo San José y la fábrica de hielo), por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

#### Marco Legal

#### 1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".







- Decreto Supremo N° 008 2005 PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 2013 MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 2014 OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 2014 OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

# 1.2. Marco Legal Local



 Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.

# 2. Antecedentes

Visto el Oficio N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL ODLA -0012-2023/E01-559830-3, en dicho oficio solicita informar a OEFA, en un plazo máximo de 25 días, las acciones realizadas a fin de atender la problemática ambiental; las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la dicha problemática ambiental denunciada, en la carretera San José — Chiclayo.



# 3. De la Diligencia

Siendo las 10:26:19 del día, 12 de diciembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto a Jorge Castro De la Cruz en representación de la Municipalidad Distrital de San José, se verifico la inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la carretera San José – Chiclayo, cerca del óvalo San José y la fábrica Chiclayo a lo largo de la carretera, tal como lo demuestran las coordenada UTM de las distintas fotos que adjunto, de todo el tramo recorrido el representante de la municipalidad distrital de San José, manifiesta que los límites de jurisdicción del distrito de San José terminan en el Dren 3000, por lo que la zona del hecho denunciado estaría en la Provincia de Chiclayo, durante el recorrido también se verifico presencia a lo largo de la carretera San José – Chiclayo, entre Ciudad de Dios y el distrito de San José.

## 4.- Conclusiones

- Existe una inadecuada disposición de residuos sólido a lo largo de la vía que une la provincia de Chiclayo y el distrito de San José.
- En la zona del Hecho denunciado, existe residuos de construcción y demolición a lo largo, residuos municipales, y quema de estos
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos a lo largo de la Vía San José.
- Existe contaminación visual al paisaje, por todo lo largo de la vía Chiclayo-San José.

#### 5.- Recomendaciones

- Solicitar a la Municipalidad Distrital de San José, elimine los residuos que se encuentran a lo largo del tramo Ciudad de Dios- San José y sus limites jurisdiccionales.
- Solicitar a la Municipalidad de San José, los límites de su jurisdicción, a fin de verificar lo manifestado por su representante.
- Remitir el presente informe a OEFA, dando a conocer lo vertido por el Sr. Jorge Castro
  De la Cruz, representante de la Municipalidad Distrital de San José, sobre la jurisdicción
  de su distrito, y a la vez se sirva solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo,
  Municipalidad Distrital de Pimentel, remitan las jurisdicciones de sus gobiernos locales.



- Coordinar acciones, entre las municipalidades involucradas y el Gobierno Regional a fin de erradicar estos puntos críticos.
- La Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicitara acciones que viene tomando la EFA local al respecto, dando un periodo de plazo pudente.

Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

C.c. Archivo Adjunto. 18 folios VHDD MUNIDI ALIGADI MOVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERVISION Y FISCALIZACIÓN



RESI	DUO	SS	SÓLIDO	)5
Folio N	0	05	5	

			Fecha:	14/12/202	23	
OFICI	O N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINA	DA				
Orgar Av. Fa	res rección de Seguimiento de Entidades de nismo de Evaluación y Fiscalización Amb nustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 618 María, Lima	iental - OE	ón Ambiental - SEF FA	Ά		
		Asunto: Refencia:	Atención de Den	uncia Ambienta	al	
1.	Datos de la denuncia ambiental					
1.1.	Código Sinada	D	ENUNCIA AMBIEN 2023-E-01	ΓAL ODLA-0012 1559830-3	2-2023	3
2.	Datos de la Entidad de Fiscalización Am	nbiental				
2.1.	Nombre de la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE			QUE		
2.2.	Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE				
3.	Respuesta al requerimiento de informac	ción				
3.1.	Indique si ha realizado una acción de su objeto de denuncia. En caso marque "Sí				Sí	X
	la supervisión realizada.	, uenera ar	ienai a este docume	anto el acta de	No	

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1,, indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

FEBRERO 2024





- 3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.
- 3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

El suscrito solo elabora el informe de supervisión, recomendando las acciones que deberá tener la Sub Gerencia de Medio Ambiente, ya que no cuenta con los medios logísticos para dar solución al problema en mención.

#### 4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 049-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	
5	

# 5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.5. Sello y Firma
anl
Carried States

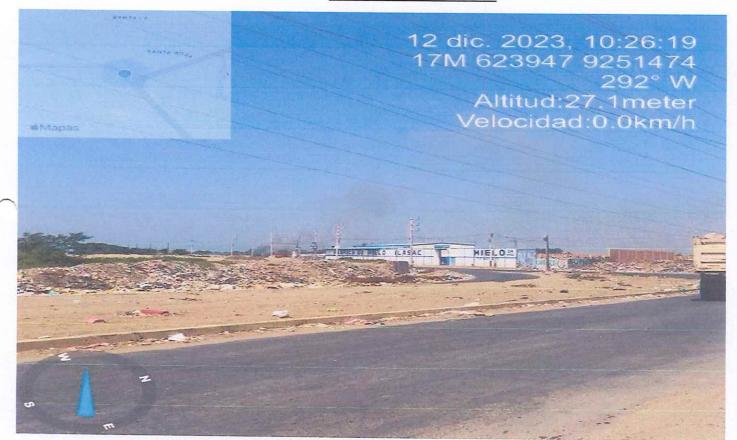


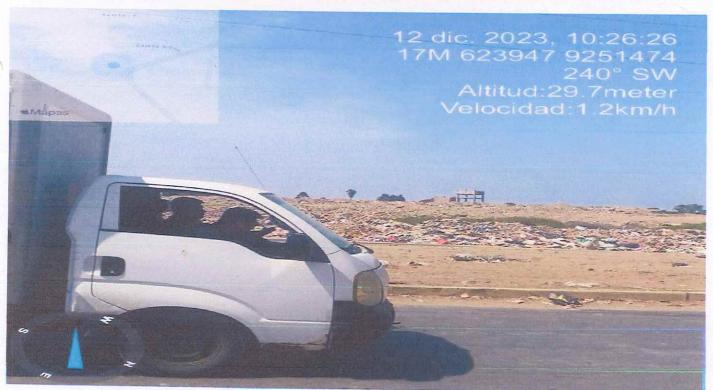


# TOMAS FOTOGRAFICAS CARRETERA CHICLAYO - SAN JOSE

#### OVALO - FABRICA CHICLAYO

#### **TOMA FOTOGRAFICA 1-2**







Folio Nº D8





TOMA FOTOGRAFICA 3-4

CARRETERA CHICLAYO - SAN JOSE

